PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN. EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO, ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, GUILLERMO TORRES LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron en fecha 30 de julio de 2008, el Convenio de Coordinación) para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica indicada en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LA UNIVERSIDAD".

- 2.- Por Decreto número 449 por que se aprueba expedir la nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, "LA UNIVERSIDAD" se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".
- 3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$48,192,370.00 (Cuarenta y ocho millones ciento noventa y dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

11 : - 11-1	Presup	ouesto	Total
Universidad	Federal (50%)	Estatal (50%)	(Otal
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$24,096,185.00	\$24,096,185.00	\$48,192,370.00
Total	\$24,096,185.00	\$24,096,185.00	\$48,192,370.00

4



Página 1 de 13



En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LA UNIVERSIDAD", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LA UNIVERSIDAD", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas

Maria service de la constante de la constante

Página 2 de 13

académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaria y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las cantidades que se precisan en el presente convenio y. para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 58, fracción XXIII, 60, 61, 66 y 110 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8, 11, 12, 17 fracciones I, III y VI, 32 fracciones I, XI y XVI, 33 fracción V, 35, 38 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1 numeral 2, 4 numeral 1, 5 numeral 1, 6 numeral 1 fracción XXI y 7 numeral 1 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6, numeral 3, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.
- II.5.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.6.- Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el establecido en la Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Tecnológica de Manzanillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Manzanillo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 449, por el que se aprueba expedir una nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, publicado el día 13 de diciembre de 2014.
- b) Que de acuerdo con la Ley Orgánica que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Manzanillo", tiene por objeto: Consolidar programas de desarrollo de educación superior tecnológica en la Entidad; Ofrecer programas de educación técnica superior y superior a egresados de bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciaturas y programas de posgrado con las características de pertinencia, flexibilidad, mejora continua de su calidad y vinculación, para formar profesionistas que cuenten con competencias y conocimientos requeridos para incorporarse a los sectores público, social y privado, y que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, 21, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino hacia las Humedades No. S/N, Colonia Salagua, C.P. 28869, Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima.

IV .- De "LAS PARTES":

- IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.
- IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:





11-11-22-17-4	Presu	Total			
Universidad	Federal (50%)	Estatal (50%)	Total		
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$24,660,264.99	\$24,660,264.99	\$49,320,529.98		
Total	\$24,660,264.99	\$24,660,264.99	\$49,320,529.98		

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$24.660,264.99 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaría legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal v los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LA UNIVERSIDAD" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LA UNIVERSIDAD" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo. la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA v TERCERA de este instrumento, rigen todas v cada una de las declaraciones v cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 08 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Técnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DELESTADO"

Indira Vizsaino S

Gobernadora Constitucional del Estado de

Colima

Ma Guadalupe Solis Ramírez

Secretaria General del Gobierno del Estado

de Colima

Fabiola Verduzco Aparicio

Secretaria de Planeación, Finanzas y

Administración del Estado de Colima

Adolfo Niñez González

Secretario de Educaçión y Cultura del Estado

de Çolima

Por "LA UNIVERSIDAD"

Guillermo Torres López Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".





ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Manzanillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,008,015.00	\$2,008,015.00
Febrero	\$0.00	\$2,008,015.00	\$2,008,015.00
Marzo	\$6,571,686.00	\$2,008,015.00	\$8,579,701.00
Abril	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Мауо	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Junio	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Julio	\$2,190,565.00	\$2,008,015.00	\$4,198,580.00
Agosto	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Septiembre	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Octubre	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Noviembre	\$2,190,562.00	\$2,008,015.00	\$4,198,577.00
Diciembre	\$564,079.99	\$2,572,099.99	\$3,136,179.98
Total Anual	\$24,660,264.99	\$24,660,264.99	\$49,320,529.98

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 08 de diciembre del 2023.

W



Por "LA SEF

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johyana Mendoza González, Directora General de Universidades Tegnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Indira-1 izcaino Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de

Colima

Ma Guadalupe Solis Ramírez Secretaria General del Gobierno del Estado

de Colima

Fabjola Verduzco Aparicio Secretaria de Planeación, Finanzas y

Administración del Estado de Colima

Adolfo Núñez González

Secretario de Educación y Cultura del Estado

de Colima

Por "LA UNIVERSIDAD"

Guillermo Torres López Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
06EUT0001P - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MANZANILLO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

SUELDO-S
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS
SUPPOCHENIAL . CONTO IDIAL PERIODO

estical.	9.400		91.77.50	•	TO DESIGN MADE ON	STATE OF STREET STATE OF STREET	
RECTOR	1	\$	72,522,00	5	72,522.00	\$	870,264.00
SECRETARIO ACADEMICO	1	\$	61,648.50	\$	61,648.50	\$	739,782.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$	61,643.50	\$	61,648.50	\$	739,782.00
ABOGADO GENERAL	0	\$	54,399.20	\$	•	\$	•
CONTRALOR INTERNO	0	5	54,399,20	\$,	\$	-
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$	54,399.20	\$	217,596.80	\$	2,611,151.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	3	38,581.00	S	38,581,00	\$	462,972.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$	28,035.85	5	224,286.80	\$	2,691,441.60
SUSTINAL SUPLANDS MANDOS CHARRONS A MINIO.	16		425133545		576.283.60		8 4 5 (03.20)

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

EATE CORSA	Garac.		Strack Hallades Strack to	action of the Contract	*******
PROFESOR TITULAR "A"	6	\$	28,026,80	\$ 168,160.80	\$ 2,017,929.60
PROFESOR TITULAR "B"	10	5	33,175.40	\$ 331,754.00	\$ 3,981,048.00
PROFESOR TITULAR "C"	1	\$	38,894.85	\$ 39,894.85	\$ 466,738.20
PROFESOR ASOCIADO "A"	8	\$	19,295.90	\$ 154,367.20	\$ 1,852,406.40
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$	21,639.75	\$ 88,559.00	\$ 1,038,708.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$	24,250.90	\$ 145,505.40	\$ 1,746,064.80
TECNICO ACADÈMICO "A"	0	\$	16,528.05	\$.	\$.
TECNICO ACADEMICO "B"	C	5	18,183,70	\$	s -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$	19,993.15	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1193	\$	560.85	\$ 669,094,05	\$ 8,029,128.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	O	\$	3,775,90	s -	\$ -
Strength Strength	s);{\delta(\delta)\delta(\delta)\delta(\delta)			Section (Section)	T STREET

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

FLANCILL	A DE PERSUNAL ADMINIS I RA		1 L.	
eservice.	1,000	TOTAL STATE OF THE	er sterrettigen til ends	
COORDENADOR	16	\$ 17,192,70	\$ 275,083.20	\$ 3,300,998.40
NVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	5 17,192.70	\$	\$
NGENERO EN SISTEMAS	Ç	\$ 13,525.15	\$.	\$ -
BOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$
EFE DE OFICINA		S 10,749.00	S 10,749.00	\$ 128,938.00
ECHICO BIBLIOTECARIO	2	s 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,005.00
FÉCHICO EN CONTABILIDAD	G	S 9,250,25	\$.	\$.
inalista administrativo	0	\$ 8,319.90	ş -	\$.
NFERMERA		\$ 8,319.90	\$ 8,318.90	\$ 99,838.80
ECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$	\$ -
PECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMENTO	3	\$ 8,319.90	S 24,959.70	\$ 299,516.40
CHOFER DEL RECTOR	O	\$ 7,916.45	s .	3 -
EFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	The state of the s	\$ 7,327.05	5 7,327.05	S 87,924.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	\$ -	•
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MAINTENIMIENTO	O.	\$ 6,389.55	\$.	\$.
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	`S +	\$.
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	5 8,785.25		•
BECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	S 8,319.90	\$ 24,959,70	5 299,516.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	Ö	\$ 7,894.60	\$	\$.
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	G	\$ 7,603.95	۲ .	`\$
SUBTOTAL AMADIETKATOO / SECRETARIAL	7	9 193312	s according	3.4E97.49

TOTAL SUBLECTS IS A MADE SUB-LET SUB-L



W

06EUT0001P - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MANZANILLO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	EASE DE CALCULO	MANI	XOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICO		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	¢	CONTRACTOR TOTAL PERSONS Y COMPLEMENTS
AGUNALDO	45 D(A)	\$	901,711.47	\$	2,125,780 40	\$	493,199.73	\$	3,520,690.6
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIA3	S	225,427.87	\$ @		\$		\$	225,427.8
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	5		\$	1,275,469.24	\$	295,919,24	\$	1,571,387,4
SEGURIDAD SOCIAL "	9.97%	5	863,971.65	S	1,907,452,75	\$	442,547.22	\$	3,213,981.6
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3 175%	\$	275,136.41	15	607,441 75	\$	140,931.54	\$	1,023,509.6
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷³	12.65(*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$	2,428 80	3	14,844.44	s	4,098.50	\$	21,371.8
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁷²	5.00 (*) His PLAZAS (*) 12 MESES	s	960 00	\$	5,667.37	\$	1,620 0 0	\$	8,447.3
APOYO A LA VIVENDA ^M	5%	\$	433,285.68	\$.958,601:18	S	221,939 43	\$	1,611,825.2
RETRO ²	2%	5	162,308.06	\$	352,640.47	\$	89,775.7 <i>7</i>	\$	633,724.3
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		G	2,865,229.93	O	7,276,106.60	Ö	1,689,030,54	C	11,830,367.0

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZDHA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		TAL PERIODO Y PLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AB	1380.50	MENSUAL	\$	579,810 00	\$ 447,282.00	\$	1,027,092.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A29	34.50	MENSUAL	\$	493 902 00		\$	493,902.00
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	EA	1000 40	MENSUAL	\$	72,028.60		5	72,028.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	All	1102.50	MENSUAL	\$	132,300.00		\$	132,300,05
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AR	1229 95	MENSUAL	5	14,759 40		\$	14,759.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BA	729 30	MENSUAL	\$	70,012.80		\$	70,012,80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 181)	ΑĽ	829.00	MENSUAL	1.5	39,782.00		\$	39,792,00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AE	609,00	MENSUAL	\$	65,445.00		\$	65,448.00
MATERIAL BIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO AC)	Ala	395.25	MENSUAL	\$	-		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	Al7	418.75	MENSUAL	S			\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BA	518.00	MENSUAL	\$	***************************************		\$	-
MATERIAL DEJÁCTICO (HORAS HSM)	All	20.65	MENSUAL	\$	295,625,40		\$	295,625.40
TOTAL PRESTACIONE	S NO LIGADAS	ALSALARIO		lo.	1,763,678.40	\$ 447,282.00	\$	2.210,960.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL		OTAL PERIODO V IPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$	28,000.00	\$	336,000.00
CANASTRLAS DE MATERNICAD	4	2,530,00	ANUAL	\$	10,529 00	\$	10,520,00
LENTES	40	2,500.00	AMUAL	\$	100,000.00	\$	100,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$	42,560.50	\$	42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	22	1,848 50	ANUAL	\$	3,697 00	\$	3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000,03	ANUAL.	1 5	2,000 00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SELAS DE RUEDAS	1	3,500 00	AMUAL	s	3,500.00	s	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL D'A DEL MAESTRO (PTC)	35	978.00	ANUAL	\$	34,230.00	\$	34,230.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1 193	24.45	ANUAL,	\$	29,168.85	\$	29,168.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	194,200 Ya 1 ,000 Pe	20,000.00	ANUAL.	\$	20,060.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	2000 00 1 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	10,000 00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
	TOTALPH	ESTACIONES	SOCIOECONOMICAS			ļ\$	591,115,85

TOTAL PRESTACIONES 06EUT0001P - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MANZANILLO

		ı(ējy	nest[Sumery	il a	sa res ar an
		TOTAL PRE	STACIONES (S 1	4,632,443.32
A. TO	TAL SUELDO:	SYPRESTA	CIONES IA=a+	o) \$	6,318,668.72
TOTAL CA	PITULO 1000	(SERVICIOS	PERSONALE!	5) S 4	6,318,658.72

	5000000		3929N		50 300 A		ı,
CAPITULO (BBD (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL	ľ
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	23,159,329.00	\$	23,159,329.00	\$	46,318,658.00	ı
TOTAL DECARITUDADOS SERVICIOS SERVIC				4446044000		THE STREET	1

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	40.5	FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,500,935.99	\$	1,500,935.99	S	3,001,871.98
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	13	1,500,935.99	S	1,500,935.99		3,001,871,98

	74,660,264.99 \$ 24,660,264.99 \$ 49,320,629.98

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Goblerno Federal para el ejarcicio fiscal 2023, conform e a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, sel como a las disposiciones y plazos que para lat efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁵Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley dei (SSSTE

⁷³ Can base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE ⁷⁴ Can base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)







⁷²Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 08 de diciembre del 2023.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Jecnológicas y Politécnicas Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Indira Vizcaino Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de

Çolima

Ma Guadalupe Solis Ramirez

Secretaria General del Gobierno del Estado

de Colima

Fabigia Verdezeo Aparicio

Secretaría de Planeación, Finanzas y

Administración del Estado de Colima

Adolfo Nuñez González

Secretario de Educación y Cultura del Estado

de Colima

Por "LA UNIVERSIDAD"

Guillermo Torres López Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".



